ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION
ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER**
FECHA	**SEPTIEMBRE 2018**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

Fundamentos de orden constitucional :

El convenio que se pretende suscribir busca desarrollar un mandato consagrado en el artículos 355 de la Constitución Política que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la CP, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Indicando que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *Articulo 96.-* ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares***. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…).*

La constitución política establece en su ARTICULO 44º—"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y La seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

A su vez, el artículo 52 constitucional establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Fundamentos de orden Legal:

a. Ley Nacional del Deporte
La Ley Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995, establece claramente en su Art. 3ro, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: **1.)** Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.…; **3.)** Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos….; **5.)** Fomentar la

creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados…..; **7.)** Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia…..; **8.)** Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos".

Así mismo, es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 *"Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"* así como *"Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen"* y *"cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley".*

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

Dentro de este marco, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema.

b. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"

El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, se orienta hacia que los ciudadanos nos encaminemos "Todos por un Nuevo País", ocupando el deporte y la recreación un lugar prioritario en la propuesta del Gobierno Nacional, buscando con ello la reducción de las desigualdades regionales, garantizando a su vez, el ejercicio efectivo del derecho al deporte y la recreación. En esa medida, el Gobierno Nacional en el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, reconoce el derecho al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales, con criterios de equidad e inclusión en el marco de las políticas sociales del país.

c. Plan de Gobierno 2016 – 2019 "PRIMERO LA GENTE"

Que el Plan de Desarrollo Distrital del Gobierno de Primero la Gente para el periodo 2016-2019, estableció como una de sus líneas estratégicas **8.1.4 CIUDAD Y DEPORTE**, fijándose como una poderosa herramienta de inclusión el Deporte y la Recreación, con lo cual se pretende fomentar hábitos saludables entre los ciudadanos y ciudadanas de Cartagena, dentro de una cultura de calidad, lo anterior de la mano de todos los actores del deporte y la recreación como Clubes, Ligas, Juntas de Acción Comunal, Profesores de Educación Física, Cajas de Compensación Familiar, Escuelas Deportivas, Instituciones Educativas, entre otros.

Primero la gente busca la participación e integración masiva de toda la comunidad a través de sus diferentes programas dirigidos a la comunidad en general, que mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria incide en el mejoramiento de la calidad de vida, mediante programas y subprogramas como lo son, entre otros:

8.1.4.3 PROGRAMA HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Se buscará fomentar la práctica regular de la actividad física, la promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludable y actividades recreativas, que permitan favorecer el acceso de la población, a una oferta con cobertura y calidad, desarrollando positivamente procesos de socialización y auto cuidado.

8.1.4.3.1 SUBPROGRAMA PROMOCIÓN MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA "ACTÍVATE POR TU SALUD" Se propenderá por el fomento de una vida activa, a fin de mejorar el estado de la salud y el bienestar a cualquier edad. Esto por cuanto, ayuda a prevenir un sin numero de problemas de salud; por lo que se auspiciará, la práctica de la actividad física, como pieza de fundamental importancia en todas las personas, en atención a su directa incidencia en el estado de salud de los seres humanos, considerándose como una estrategia de desarrollo humano y social en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y el mejoramiento de la calidad de vida.

8.1.4.3.2 SUBPROGRAMA EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS "RECREANDO LA GENTE" Vincular a las comunidades del distrito de Cartagena con enfoque diferencial y territorial, en el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y aprovechamiento del tiempo libre, como un medio para el desarrollo humano e instrumento de progreso personal, comunitario y social.

d. Marco normativo del Convenio que se pretende desarrollar.

El artículo 355 constitucional, autoriza la celebración de Convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso.

A su vez, este mismo artículo ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, en los que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de Contratos y/o convenios. Sobre el particular ha establecido una regla especial para este proceso de contratación y en consecuencia no hay lugar al proceso competitivo de que trata el artículo 4 del mismo decreto, toda vez que se reconoce el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos en dinero correspondiente al 30% del valor del convenio para el desarrollo conjunto de actividades del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

En esa medida, el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, ha realizado el análisis de idoneidad de la **FUNDACION FORMAR**, estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se enmarca la viabilidad para la celebración del Convenio orientado a **Aunar Esfuerzos para el Desarrollo de Evento Recreativo que tiene por objeto Fomentar el Deporte y la Recreación a través de la realización de los Juegos Deportivos del Magisterio – 2018.**

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA		REGIMEN ESPECIAL	

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En desarrollo del mandato constitucional, contenido en el artículo 52, fue expedida la Ley 181 de 1995, cuyos objetivos los constituyen “el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, así como la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la estrategia institucional de EL IDER, como ente encargado de apoyar, promocionar y fomentar las actividades deportivas y recreativas en su territorio, está íntimamente ligada al desarrollo y crecimiento psicosocial de la población, que encuentran en el deporte y en las diversas actividades conexas, una herramienta de apoyo para obtener una interconexión idónea e integral, que involucre el aumento de su calidad humana, lo que en últimas se verá reflejado en su desarrollo social y deportivo. Es por esto, que una de las direcciones prioritarias de la política social de cada país y de sus ciudades es la preocupación por la salud de sus habitantes, el desarrollo físico y su actitud hacia la integración social.

Que a ello hay que añadir la creciente importancia que ha adquirido, precisamente, el deporte como actividad de diversión y entretenimiento, por lo que los ciudadanos demandan cada día más una mayor calidad en los servicios ofertados en los mismos. Pero, al mismo tiempo, la práctica deportiva empieza a generar el aprovechamiento de la sinergia institucional para diseñar y ejecutar esta clase de proyecto en una institución que facilite, lidere, visione y materialice las actuaciones a favor del deporte y la recreación, con enfoque a los cartageneros.

Que para alcanzar este objetivo es importante que EL IDER fomente y apoye el desarrollo de diversas actividades, sobre todo de aquellas que fomentan la promoción y el desarrollo en el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Que en este orden de ideas se considera necesario la celebración de convenios y asociaciones tendientes al desarrollo y ejecución efectiva y exitosa del proyecto de **Aunar Esfuerzos para el Desarrollo de Evento Recreativo que tiene por objeto Fomentar el Deporte y la Recreación a través de la realización de los Juegos Deportivos del Magisterio – 2018** el cual se encuentra acorde con los subprogramas **8.1.4.3.1 SUBPROGRAMA PROMOCIÓN MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA “ACTÍVATE POR TU SALUD” y 8.1.4.3.2 SUBPROGRAMA EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS “RECREANDO LA GENTE”,** incluido en el programa **8.1.4.3 PROGRAMA HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE,** de la Línea Estratégica **8.1.4“CIUDAD Y DEPORTE**” establecida en Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “Primero la Gente por una Cartagena Sostenible y Competitiva”, y el **PLAN DE ACCIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER)** del IDER.

Que el proyecto denominado **Aunar Esfuerzos para el Desarrollo de Evento Recreativo que tiene por objeto Fomentar el Deporte y la Recreación a través de la realización de los Juegos Deportivos del Magisterio – 2018**, posee las siguientes características:

Presupuesto Estimado del Proyecto	$ 215.000.000

Fuente de los Recursos	02-005-6-60-01-04-03-02 - EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS "RECREANDO A LA GENTE"
Aportes del IDER	$150.000.000
Aportes Fundación	$65.000.000
Población Beneficiada	Maestros del Distrito de Cartagena
Metas del Proyecto	✓ Fortalecer los Derechos de los maestros del Distrito de Cartagena al Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento al Tiempo Libre. ✓ La Participación de los maestros del Distrito de Cartagena en los Juegos del Magisterio 2018.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 IDENTIFICACION DEL CONVENIO	Convenio de Asociación
3.2 OBJETO	**Aunar Esfuerzos para el Desarrollo de Evento Recreativo que tiene por objeto Fomentar el Deporte y la Recreación a través de la realización de los Juegos Deportivos del Magisterio – 2018**
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN/ PLAZO	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA FUNDACION se compromete a ejecutar a entera satisfacción, el objeto de este convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO.	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3.5 RECURSOS Y FORMA DE GIRO	El valor del presente Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE($215.000.000), de los cuales LA FUNDACION SESENTA Y CINCO MILLONES MCTE ($65.000.000)correspondientes al 30,24 % del valor del convenio y el **IDER** la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**El valor del convenio se soporta en el siguiente presupuesto:

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
0	1	53102700	Sueter en Algodón tipo polo y gorra	100	UN	$ 55.000	$ 5.500.000
0	2	43232005	Sonido	2	UN	$ 2.500.000	$ 5.000.000
0	3	52161552	Planta Electrica	2	UN	$ 3.000.000	$ 6.000.000
0	4	90101802	Hidratacion inaguracion y clausura	6000	UN	$ 1.000	$ 6.000.000
0	5	90141500	Logistica de inaguracion y clausura	2	UN	$ 2.000.000	$ 4.000.000
0	6	90141500	Heraldos y Banderas	10	UN	$ 55.000	$ 550.000
0	7	90101802	Refrigerios inaguracion y clausura	3000	UN	$ 10.000	$ 30.000.000
0	8	53102700	Uniformes de Atletismo	50	UN	$ 65.000	$ 3.250.000
0	9	53102700	Uniformess de Natacion	50	UN	$ 130.000	$ 6.500.000

	0	10	53102700	Uniformes de Ajedrez	50	UN	$ 50.000	$ 2.500.000	
	0	11	53102700	Uniformes de Tejo y Minitejo	50	UN	$ 50.000	$ 2.500.000	
	0	12	53102700	Uniformes Tenis de Mesa	20	UN	$ 50.000	$ 1.000.000	
	0	13	53102700	Uniformes para entrenadores y delegados	100	UN	$ 50.000	$ 5.000.000	
	0	14	53102700	Uniformes de competencia para el grupo clasificado en actividad recreativa	30	UN	$ 80.000	$ 2.400.000	
	0	15	53102700	Uniformes de Presentacion para el grupo clasificado en actividad recreativa	30	UN	$ 100.000	$ 3.000.000	
	0	16	90111501	Transporte, Alimentacion y Hospedaje de clasificados en actividad receativa en mompox	30	UN	$ 800.000	$ 24.000.000	
	0	17	90101802	Hidratacion para clasificados en actividad receativa	3000	UN	$ 1.000	$ 3.000.000	
	0	18	90141500	Juzgamiento Atletismo durante el evento	1	UN	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
	0	19	90141500	Juzgamiento Natacion durante el evento	1	UN	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
	0	20	90141500	Juzgamiento Ajedrez durante el evento	1	UN	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
	0	21	90141500	JuzgamientoTejo y Minitejo durante el evento	1	UN	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
	0	22	90141500	Juzgamiento Tenis de Mesa durante el evento	1	UN	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
	0	23	90141500	Juzgamiento de actividades recreativas	1	UN	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
	0	24	90141500	Tableros para la disciplina deportiva de ajedrez	10	UN	$ 50.000	$ 500.000	
	0	25	54111503	Relojes para la disciplina deportiva de ajedrez	4	UN	$ 150.000	$ 600.000	

	0	26	49161601	Juegos de Raquetas para la disciplina de tenis de mesa	10	UN	$ 60.000	$ 600.000
	0	27	49101702	Premiacion para la disciplina de Atletismo Primer, Segundo y Tercer Puesto	1	UN	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	0	28	49101702	Premiacion para la disciplina de Natacion Primer, Segundo y Tercer Puesto	1	UN	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	0	29	49101702	Premiacion para la disciplina de AjedrezPrimer, Segundo y Tercer Puesto	1	UN	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	0	30	49101702	Premiacion para la disciplina de Tejo y Minitejo Primer, Segundo y Tercer Puesto	1	UN	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	0	31	49101702	Premiacion para la disciplina de Tenis de Mesa Primer, Segundo y Tercer Puesto	1	UN	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	0	32	49101702	Premiacion para Actividades Recreativas Primer, Segundo y Tercer Puesto	1	UN	$ 300.000	$ 300.000
	0	33	53102700	Uniformes para comptencia - clasificados	80	UN	$ 70.000	$ 5.600.000
	0	34	53102700	Uniformes para Presentacion - clasificados	80	UN	$ 90.000	$ 7.200.000
	0	35	78111500	Tiquetes Aereos Clasificados	80	UN	$ 800.000	$ 64.000.000
								$ 215.000.000

ENTREGA DE APORTES: El desembolso de los recursos por parte del IDER se efectuará así:

a) Un primer desembolso 50% por concepto Anticipo,
b) un segundo desembolso del 30%, una vez se encuentren amortizado el 50% de los recursos entregados por concepto de anticipo.
c) Un tercer desembolso del 20% al cumplimiento total de las obligaciones.

Los recursos aportados por el IDER deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.
Los giros se harán a la cuenta que para tales efectos indique LA FUNDACION y están sujetos al cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera del IDER.

3.6 ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se determinó el presupuesto oficial para este proceso no competitivo, luego de realizar estudio Técnico –Social que contiene una relación detallada de todas las metas, objetivos y actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
3.7 INEXISTENCIA DE PROCESO COMPETITIVO	De conformidad con lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de Asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Que solo la ESAL denominada **FUNDACION FORMAR**, ofreció su compromiso de recursos en dinero equivalente al 30,24% del presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto denominado **Aunar Esfuerzos para el Desarrollo de Evento Recreativo que tiene por objeto Fomentar el Deporte y la Recreación a través de la realización de los Juegos Deportivos del Magisterio - 2018** Que en este orden de ideas la selección de la ESAL para la ejecución del proyecto denominado Aunar Esfuerzos para el Desarrollo de Evento Recreativo que tiene por objeto Fomentar el Deporte y la Recreación a través de la realización de los Juegos Deportivos del Magisterio - 2018, no estará sujeto a competencia.
3.8 CERTIFICACION DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	El Objeto contractual descrito en el numeral 3.2 corresponde directamente a actividades y programas descritos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “Primero la Gente, para una Cartagena Sostenible y competitiva” y el Plan de Acción del IDER, tal como consta en certificación suscrita por la Asesora de la Oficina de Planeación del IDER.
3.9 REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP	Como medio probatorio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo de los riegos de la **FUNDACION FORMAR** documentó el correspondiente registro en el SECOP de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
3.10 ALCANCE DEL CONVENIO / OBLIGACIONES	***Objetivos comunes a obtener con la suscripción del convenio:*** Obligaciones especiales de las partes: Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte asociado, y el apoyo a los deportistas del distrito de Cartagena de Indias. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Son obligaciones especiales de las partes: 1. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION**. LA FUNDACION se obliga a: 1. Destinar los recursos del Convenio exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo del convenio, de conformidad con la descripción y presupuesto anexo, previamente aprobada entre las partes, además, a aportar la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($65.000.000) en dinero, correspondiente al Treinta coma Veinticuatro por ciento (30,24%) del valor del convenio, para la ejecución del mismo 2. Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto. 3. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades inmersas a través de su propuesta, las cuales deberán materializarse en los resultados esperados por la entidad. 4. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Oficina de Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 5. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 7. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 8 Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. 9. Las demás inherentes al desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER**. El IDER se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio 2. Designar un funcionario que será el

	encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con LA FUNDACION para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar al LA FUNDACION contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba LA FUNDACION en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.
3.11 SUPERVISION	La supervisión será realizada por quién designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y pedir que con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario, que LA FUNDACION rinda los informes respectivos. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Presentar a IDER solicitud de terminación anticipada, prórroga ó cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. 7. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 8. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 9. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora.

1. OPTIMIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS

Buen manejo de recursos

Eficiencia: LA FUNDACION ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Eficacia:LA FUNDACION, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
Economía: Que LA FUNDACION puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo: LA FUNDACION, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción del IDER.

2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Existe correspondencia entre el objeto social de LA FUNDACION, el Objeto del convenio a ejecutar y los programas y actividades de interés público en materia deportiva, descritos en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Acción del IDER, tal como consta en el Análisis de Idoneidad anexo.

3. AUTORIZACION PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SIN CONVOCATORIA PUBLICA Y PROPORCION DE APORTES

Se anexa Acto administrativo de autorización del representante legal del IDER, de acuerdo a lo indicado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente: "*(…) Esta regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública*"

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del convenio se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del convenio los descritos en la matriz anexa.

5. GARANTIAS

Que se considera que la herramienta más idónea para mitigar los riesgos contractuales es la constitución de garantías contractuales, en consecuencia, LA FUNDACION se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b**. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. LA FUNDACION se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de que LA FUNDACION se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, EL IDER podrá aplicar a LA FUNDACION mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Convenio se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA FUNDACION pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del respectivo Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen LA FUNDACION. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio. **PARAGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA FUNDACION si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo
7. RESPONSABLES
NOMBRE: LUIS ALFONSO JIMNEZ GARCIA **CARGO: Director de Fomento Deportivo y Recreativo - IDER**

Reviso: ELIANA SIMANCAS TINOCO – Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: YIRA MORALES CASTRO